

junio [S/1501 y S/1511] y su cablegrama del 30 de junio relativo al ataque a la República de Corea efectuado por fuerzas armadas de Corea del Norte; y aprueba plenamente la decisión tomada por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, por razones obvias, Islandia se halla en la imposibilidad de prestar asistencia militar o económica.

(Firmado) Bjarni BENEDIKTSSON
Ministro de Relaciones Exteriores de Islandia

DOCUMENTO S/1568

Cablegrama del 3 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en español]
[5 de julio de 1950]

En respuesta a su telegrama del 29 de junio relativo a la resolución del Consejo de Seguridad adoptada en la 474a. reunión, tengo el honor de informarle que el Gobierno argentino ratifica la comunicación enviada a dicho Consejo y reitera su decidido apoyo a esa Organización como medio de lograr una paz efectiva y permanente. Reafirma en ese sentido su voluntad de cumplir en la medida de sus posibilidades los pactos internacionales suscriptos.

(Firmado) Hipólito Jesús PAZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la Argentina

DOCUMENTO S/1569

Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[Texto original en español]
[5 de julio de 1950]

Referencia su telegrama No. 121 de fecha 29 de junio ppdo., tengo el honor de informar que Gobierno de la República hállase dispuesto secundar máxima medida de su esfuerzo resoluciones adoptadas por Consejo de Seguridad, siendo su opinión que tipo de asistencia para mayor efectividad de la misma conviene sea sugerido tomando en consideración modalidad de sus recursos y posición geográfica.

(Firmado) César CHARLONE
Ministro de Relaciones Exteriores del
Uruguay

DOCUMENTO S/1570

Cablegrama del 5 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, con el que se transmite una nota del Gobierno de los Países Bajos relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]
[5 de julio de 1950]

Con referencia al cablegrama No. 15 del 29 de junio dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, tengo el honor de informarle que el Gobierno de los Países Bajos ha publicado el 4 de julio de 1950 el siguiente comunicado oficial:

“El Gobierno de los Países Bajos ha dado instrucciones al destructor “Evertsen” de la Armada de su Majestad para que se una a las fuerzas navales que operan en aguas de Corea con objeto de hacer efectivas, en cooperación con tales fuerzas, las recomendaciones de prestar asistencia a la República de Corea, formulada en la resolución del 27 de junio del Consejo de Seguridad.”

Cabe añadir que el destructor neerlandés “Evertsen” se halla actualmente en aguas indonesias.

(Firmado) D. J. VON BALLUSECK
Representante permanente de los Países Bajos
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1571

Cablegrama del 4 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[Texto original en inglés]
[5 de julio de 1950]

Tengo el honor de manifestarle y de manifestar a las Naciones Unidas la extremada gratitud del Gobierno del pueblo de Corea por las resoluciones [S/1501 y S/1511] aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, invitando a los Miembros de éstas a que ayuden al Gobierno de la República de Corea a repeler la agresión brutal e injustificada de que es víctima el país. El Gobierno y el pueblo de la República de Corea también están profundamente conmovidos por la prontitud y el vigor con que los Miembros de las Naciones Unidas, en honroso cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta, han actuado para repeler la agresión y restablecer la paz en Corea.

Como representantes constitucionalmente elegidos por el pueblo de Corea actuando libremente de conformidad con los principios y propósitos democráticos proclamados en la Constitución de la República de Corea que ha sido establecida con la aprobación y el patrocinio de las